

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, lunes 2 de enero de 2012

Número 39.833

SUMARIO

**Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia**

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «HSS Seguridad 09, C.A.», para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación en las Jurisdicciones que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas**

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Mariyuli Ocarina Ortiz Borgo, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, y se delega en ella la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

201° Y 152° 12°

N° 01

02 01 2012
FECHA _____

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia dictado mediante el Decreto N° 6.377 del 9 de junio de 2.009, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 39.136, y con el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1.975 publicado en la Gaceta Oficial N° 30.597 de esa misma fecha, actuando en su carácter de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "**HSS SEGURIDAD 09, C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 80, Tomo 88-A-Cto, de fecha doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009), representada por el ciudadano **EDUARDO JOSE RIVERO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad N° **V- 640.321**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil "**HSS SEGURIDAD 09, C.A.**", para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2°, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: el Distrito Capital y los Estados Miranda y Mérida.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción de la ciudad de Caracas. Se advierte que, para el funcionamiento en las jurisdicciones de los Estados Miranda y Mérida, deberá establecer sucursales en los mismos y obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal.

Comuníquese y publíquese.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO
Ministro del Poder Popular Para
Relaciones Interiores y Justicia
Decreto N° 6.398 de fecha 9 /09/2008

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

Microjuris de Venezuela, C.A.

Resolución N° 3126

Caracas, 30 DIC 2011

Años 201° y 152°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**O, titular de la cédula de identidad N° 6.216.019, como Directora General de Administración y Servicios, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese;


JORGE A. GIORDANI
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 3127

Caracas, 30 DIC 2011

Años 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 34 y numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad **N° 6.216.019**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2.- Se delega en la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos en cuanto al presupuesto asignado al Ministerio.
2. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Ministerio. *Microjura de Venezuela, C.A.*
3. Administrar los bienes asignados al Ministerio.
4. Tramitar lo relacionado con pólizas de seguros de las que sea beneficiario el Ministerio.
5. Aprobar las modificaciones que requiera el presupuesto de gastos del Ministerio; así como dar visto bueno a los Manuales de Modificaciones Presupuestarias de sus entes adscritos.
6. Autorizar la programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas, salvo la adjudicación que resulte de estos procesos.
7. Nombrar peritos evaluadores.
8. Autorizar el reintegro de sumas de dinero ingresadas al Tesoro Nacional, derivadas de la enajenación de bienes provenientes de comisos, cuando hayan sido declarados sin efecto.
9. Autorizar el reintegro de sumas pagadas indebidamente al Tesoro Nacional, con excepción de las que correspondan a este Ministerio con motivo de la administración, liquidación y recaudación de rentas.
10. Autorizar convenimientos, transacciones y concesión de plazos para el pago de deudas relativas a bienes nacionales, previa opinión favorable de la Procuraduría General de la República.
11. Recibir y tramitar denuncias sobre bienes ocultos o desconocidos.
12. Suscribir contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por el Ministro.
13. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo de la Dirección a su cargo y certificar las firmas de los funcionarios adscritos a la misma.
14. Autorizar las ayudas económicas hasta cuatrocientas treinta y cinco (435) Unidades Tributarias.

Artículo 3.- La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese;

Microjuris de Venezuela, C.A.

JORGE A. GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro*

Resolución N° 3128

Caracas, 30 DIC 2011

Años 201° y 152°

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**O, titular de la Cédula de Identidad N° 6.216.019, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la firma de los actos que se mencionan a continuación:

1. Tramitar y suscribir los oficios de notificación, que se susciten con motivo del retiro, reubicación y disponibilidad de los funcionarios y funcionarias públicos, remoción de los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, la terminación laboral con el personal contratado y obrero.
2. Tramitar y suscribir los carteles de notificación, que se susciten con motivo del retiro, reubicación y disponibilidad de los funcionarios y funcionarias públicos, remoción de los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, la terminación laboral con el personal contratado y obrero.
3. Dirigir solicitudes o peticiones a la Notaría Pública, a los fines de que dejen constancias de la negativa de la recepción y suscripción de las notificaciones.

Artículo 2. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese;

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
DESPACHO
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 3130

Caracas, 30 DIC 2011

Años 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG**, titular de la cédula de identidad N° **6.216.019**, como Directora General de Informática, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese;

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
DESPACHO
DEL

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.833

Caracas, lunes 2 de enero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Microjuris de Venezuela. C.A.